



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:15 horas del día seis de Febrero de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGOA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ- *Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretario, D/D^a DIEGO BALLINA DIAZ

1º.- EXPTE 38041K.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 30 de Enero de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

3º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.-

3.1 EXPTE 39087N.- SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN A COLINDANTE.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud: Fecha de solicitud: 05/09/2025 (RE nº 6735)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE PARCELACION

Descripción: SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN A COLINDANTE

Situación: LA GRANDA - SANTA CRUZ-LLANERA

Ref. Catastral: 33035A018006480000ZZ

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL MEDIO



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

- PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA Y AGRUPACIÓN A OTRA COLINDANTE suscrito por Carlos Roberto Prieto Antón, Ingeniero Agrónomo colegiado nº 184 Colegio de Ingenieros Agrónomos de Asturias
VISADO 29-AGO-2025 REF 68/1/25

Contiene:

Informes de validación gráfica frente a parcelario catastral.

Solicitud de ejecución de nuevo acceso compartido al titular de la vía LL-7

RE 12/09/2025 N°1 6911:

- Autoliquidación de tasa (3 UD)
- Poder de representación del representante.

RE 15/09/2025 N° 6959:

- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble.
- Notas simples registrales del Registro de la Propiedad nº 2 de Oviedo de las fincas nº 18023 y nº 29925
- Escritura de manifestación de herencia otorgada por D^a María del Carmen Suárez Álvarez.

RE 07/11/2025 N° 8613:

- ANEXO A PROYECTO DE PARCELACIÓN suscrito por Carlos Roberto Prieto Antón, Ingeniero Agrónomo colegiado nº 184 Colegio de Ingenieros Agrónomos de Asturias de fecha 7/11/2025. Contiene:
 - o Nuevo plano nº 4-1 parcelas resultantes sin cesiones a la carretera LL-7 que sustituye al plano 4 original.
 - o Informe de validación con CSV 5W258Z45ECPS7HRD en que constan las parcelas resultantes que sustituye el informe con CSV 534SMBBSDHH6BKK3.
 - o Autorización para ejecución de acceso sobre la carretera LL-7 de la Consejería EXPTE AUTO/2025/19935

Antecedentes:

- Expediente 1171/2019. Declaración de innecesaridad de licencia a M. CARMEN SUAREZ ALVAREZ, para REGULARIZACION DE SUPERFICIE ENTRE FINCAS COLIDANTES, en LA GRANDA, STA CRUZ-LLANERA entre las parcelas catastrales polígono 18 - Parcela 647 Finca reg. nº 18.018 y el polígono 18 - Parcela 391 Finca reg. nº 18.014 aprobada el 9/08/2019.
Consta inscrita.

Autorizaciones:

- Afecciones derivadas de la carretera LL-7 de la Red Local de Carreteras de titularidad del Principado de Asturias según Ley 8/2006 de 13 de noviembre de Carreteras del Principado de Asturias.

Consta autorización de obras en zona de protección de la carretera LL-7 TUERNES-LA GRANDA pk 2+050 Margen izquierda para APERTURA DE ACCESO A PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 33035A018006480000ZZ emitida por el Servicio de Conservación de Carreteras de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de fecha 28/10/2025 (AUTO/2025/19935)



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

1.- **INFORME TÉCNICO:** Informe de la Arquitecta técnica municipal, de fecha 11/12/2025, FAVORABLE.

2.- **NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:**

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).
- Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Plazo de resolución	
En plazo <input checked="" type="checkbox"/>	Fuera de plazo <input type="checkbox"/> (No afectado por suspensión)
Modificación del régimen urbanístico	
<p>Art. 142.3 ROTU: <i>Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>La clasificación del suelo.</i> <input type="checkbox"/> <i>Las dotaciones urbanísticas públicas.</i> <input type="checkbox"/> <i>Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural.</i> 	



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

- La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección.*
- Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan.*
- El régimen de usos.*
- Las ordenanzas aplicables.*

SÍ Modificado

NO modificado (No afectado por suspensión)

Proyecto compatible con el DAI del PGO

Sí (No aplica suspensión)

No

NO procede suspender la concesión.

FINCAS ORIGEN:

Finca Registral	Parcela Catastral	Sup. Inscripción	Sup. Catastral	Sup. Medición
Finca registral N° 18.023 HUERTA DE ABAJO	33035A018006480000ZZ	3.800 m2	3.800 m2	3.800 m2
Finca registral N° 29.925 CASA PANERA Y HUERTA <i>Sobre esta parcela existen las siguientes edificaciones: UNA CASA número uno del barrio de La Granda del municipio de llanera, de piso bajo y alto, con su CUADRA y PAJAR, y PANERA dentro</i>	33035A018003910000ZI J00302100TP61C0001TG	1.876 m2 Dentro de ellos 304 m2 construidos de casa con cuadra y pajar aprox. y panera de 54 m2	1.675 m2 Vivienda y almacén de 201 m2 superficie gráfica 358 m2 construidos T: 1.876 m2	1.876 m2



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

<i>de éste. Mide la casa con cuadra y pajar, trescientos cuatro m2, aproximadamente y la panera que está montada sobre seis pies de piedra, unos cincuenta y cuatro m2; linda por todos sus vientos con resto de parcela sin edificar</i>				
Total		5.676 m2	5.676 m2	5.676 m2



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55

REFERENCIA CATASTRAL: 33035A018006480000ZZ 33035A018003910000ZI. PLANO CATASTRAL

No hay diferencias de cabida y la finca está coordinada con Catastro.

PARÁMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS ROTU
CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE NUZ
CALIFICACION DEL SUELO	NUCLEO RURAL MEDIO NUZ-NRM-10.5
PARCELA MINIMA	Artículo 4.119 NNSS (Prescripción CUOTA aprobación definitiva) 1.500 m ² parcela mínima para segregación NR MEDIO PARCELA AGRUPADA: 2.674 m2 PARCELA A: 1.501 m2. PARCELA B: 1.501 m2 Nº máximo de parcelas de resultado: 4 NR MEDIO - Proyecto: 2 parcelas de resultado/ 1 parcela resultando Artículo 82 del ROTU



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

	Parcela mínima 1.000 m ² . Número máximos de parcelas de resultado: 6 CUMPLE
FRENTE MINIMO	Artículo 4.119 NNSS (Prescripción CUOTA aprobación definitiva) Mínimo de 7,00 m de frente a camino público por parcela. CESIONES: Frente a vía LL-7 de la Red Local de 1º Orden del Principado de Asturias. No linda con vías de dominio público municipal. NO PRECISA

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- Se considerará parcelación urbanística *la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes con fines edificatorios* (art. 189.1 TROU) también el artículo 1.07.1 de las NN.SS de Llanera señala que *se determina la utilización del término parcelación como sinónimo de la partición en lotes con fines de utilización urbana o de edificación, la que realmente se apoda como parcelación urbanística.*

4º.- El artículo 1.63 de las NN.SS de Llanera también señala el contenido del proyecto de parcelación.

5º.- Los requisitos para la parcelación urbanística en suelo No Urbanizable se establecen en el Capítulo 4 de las NNSS: artículo 4.119, en su apartado 5:

“Utilizarán una única finca existente, que tenga, por lo menos, una superficie equivalente a la que resulte de multiplicar el número de viviendas por la fijada como módulo a estos efectos, 1.000, 1.500 o 2.500 metros cuadrados, según se trate de Núcleo Denso, Medio o Disperso. Dentro de este módulo se incluyen los viarios que se precisen al interior de la finca. Respetarán las demás condiciones que corresponden a la edificación en Núcleos Rurales, tanto de edificación, de infraestructuras, accesos, etcétera, como



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

estéticas.”

A su vez, según las prescripciones del acuerdo de 10 de noviembre de 2003 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, relativo a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (Suplemento al BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2.004)

“La regulación de la parcelación contendrá los siguientes aspectos:

- * Número máximo y superficie mínima de las parcelas resultantes (2 viviendas de 2.500 m² en NRDP, 4 viviendas en NRM y 6 viviendas en NRD)*
- * Frente mínimo a viario público (7 m.) de las parcelas resultantes.*
- * Obligación de redactar Proyecto de Parcelación por Técnico competente.*
- * Obligación de redactar y tramitar Plan Especial cuando se abran nuevos viales, que en todo caso deberán crear estructura viaria en el núcleo, prohibiéndose los fondos de saco o los viarios que sólo sirvan a las parcelas resultantes.”*

6º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario *salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos, si bien, conforme a constante jurisprudencia la presunción de exactitud del Registro de la Propiedad no se extiende a los datos de mero hecho como lo son los de la superficie de la finca.*(Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia de 5 Jun. 2013, Rec. 28/2011; Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia de 21 May. 2015, Rec. 1257/2013).

7º.- *La base de representación gráfica de las fincas registrales será la cartografía catastral, que estará a disposición de los Registradores de la Propiedad (artículo 10.1 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria), dado que, como queda dicho la presunción de exactitud del Registro de la Propiedad no alcanza a los datos relativos a las superficies de las fincas registrales, (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia de 21 May. 2015, Rec. 1257/2013).*

8º.- Conforme al artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, *se entenderá que la referencia catastral se corresponde con la identidad de la finca en los siguientes casos:*

- a) Siempre que los datos de situación, denominación y superficie, si constara esta última, coincidan con los del título y, en su caso, con los del Registro de la Propiedad.*
- b) Cuando existan diferencias de superficie que no sean superiores al 10 por ciento y siempre que, además, no existan dudas fundadas sobre la identidad de la finca derivadas de otros datos descriptivos.*

También en el mismo sentido, el artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, no es necesario, por parte del Registro de la Propiedad ,expediente de rectificación para la constatación de diferencias de cabida de la finca inscrita, *cuando las diferencias de cabida no excedan del diez por ciento de la inscrita y se acredite mediante certificación catastral descriptiva y gráfica, siempre que de los datos descriptivos respectivos se desprenda la plena coincidencia entre la parcela objeto del certificado y la finca inscrita.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

9º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6/10/2025 en la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Urbanismo.

10º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 15 de octubre de 2025, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 11/12/2025, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable, y la correspondencia entre la referencia catastral y la identidad de la finca en los términos expresados en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, procede otorgar a D^a María Carmen Suárez Álvarez licencia de parcelación urbanística (segregación y agrupación a colindante) de la parcela catastral 33035A01800648000ZZ , conforme a la documentación técnica aportada, u a las condiciones que se señalan a continuación:

- PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE FINCA Y AGRUPACIÓN A OTRA COLINDANTE suscrito por Carlos Roberto Prieto Antón, Ingeniero Agrónomo colegiado nº 184 Colegio de Ingenieros Agrónomos de Asturias VISADO 29-AGO-2025 REF 68/1/25
- ANEXO A PROYECTO DE PARCELACIÓN suscrito por Carlos Roberto Prieto Antón, Ingeniero Agrónomo colegiado nº 184 Colegio de Ingenieros Agrónomos de Asturias de fecha 7/11/2025.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

RESULTADO DE PARCELACIÓN:

FINCAS DE RESULTADO	SUELO Clasificación / calificación	PARAMETROS Área (m ²) Frente a camino (m)
PARCELA AGRUPADA	NUCLEO RURAL MEDIO NUZ-NRM-10.5	<p>Superficie: 2.674 m2</p> <p>Linda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Norte: Parcela catastral 653 del polígono 18. - Sur: Finca segregada señalada como PARCELA B. - Este: Carretera LL-7. - Oeste: Con las parcelas catastrales 397 y 648 del polígono 18. <p>Edificaciones:</p> <p>Dentro de esta finca su ubica una casa señalada con el número 3 de población. De planta baja y primera comunicadas mediante una escalera interior. Destinada a la planta baja a almacén y la planta primera vivienda. Cuenta con una superficie construida de 348 m2, y se identifica según catastro con la referencia J00302100TP61C0001TG. Linda por todos sus vientos con la finca en la que se encuentra enclavada. También dentro de esta finca existe una panera sobre 6 pies de piedra, de aproximadamente 80 m2</p>
PARCELA A	NUCLEO RURAL MEDIO NUZ-NRM-10.5	<p>Superficie: 1.501 m2</p> <p>Linda: Norte: Parcela catastral 391 del polígono 18, registral nº 29.925 a la que se agrupará este terreno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sur: Parcela segregada señalada con la letra "B". - Este: Carretera LL-7. - Oeste: Parcelas catastrales 397 y 390 del polígono 18.
PARCELA B	NUCLEO RURAL MEDIO NUZ-NRM-10.5	<p>Superficie: 1.501 m2</p> <p>Linda: Norte: Terreno segregado de esta misma finca para su agrupación con la</p>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

		registral 29.925. - Sur: Parcela segregada señalada con la letra "A". - Este: Carretera LL-7. - Oeste: Parcela catastral 390 del polígono 18.
--	--	--

CONDICIONES ESPECIALES DE OTORGAMIENTO:

- La aprobación de la licencia de parcelación no ampara la autorización para la realización de la obra de modificación del cierre de finca ni del acceso rodado existentes o del tramo de finca de servidumbre para acceso compartido.

Consta autorización de obras en zona de protección de la carretera LL-7 TUERNES-LA GRANDA pk 2+050 Margen izquierda para APERTURA DE ACCESO A PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 33035A018006480000ZZ emitida por el Servicio de Conservación de Carreteras de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de fecha 28/10/2025 (AUTO/2025/19935)

- Existe una red municipal de abastecimiento sobre la parcela que pueden condicionar la implantación de futuras edificaciones.
- La concesión de la licencia de parcelación no legaliza las edificaciones existentes que no estén amparadas por una licencia urbanística.
- Deberá notificarse a la Dirección General del Catastro la representación gráfica georreferenciada de las fincas y su coordinación con el Registro de la Propiedad de conformidad con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria.
- La licencia de parcelación no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá formalizarla en escritura pública, y cada una de las fincas resultantes deberá:
 - Constar como parcela independiente en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 78 y siguientes del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.
 - Constar inscritas todas las edificaciones existentes sobre las parcelas de resultado.
 - Estar referenciadas geográficamente según se determina en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
 - Justificar cumplimiento de condiciones de las NNSS
 - Disponer de servicios (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica etc) a la parcela.

4º.- EXPTE 9522/2024.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 27/01/2026, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Nº 53/2025.-



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
10/02/2026 10:47



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 45048R

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27/01/2026, relativa a la aprobación de la relación contable de facturas nº 53/2025.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:43 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Secretario General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
10/02/2026 10:55



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAK7 A4WP RE7C 972L

Acta sesión de 6 de Febrero de 2026 (para publicar en la Sede Electrónica) - SEFYCU 102497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 11